

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA POR LA QUE SE REQUIERE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA ANUALIDAD 2019 A AQUELLAS PERSONAS BENEFICIARIAS QUE NO LA PRESENTARON EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE CONCEDIERON DEFINITIVAMENTE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS POR JÓVENES AGRICULTORES/AS, CONVOCADAS POR LA ORDEN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS.

Examinada la documentación justificativa de la anualidad 2019 recibida por el órgano instructor y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 15 de septiembre de 2016, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020 (BOC nº 186, de 23.9.16).

Segundo.- Mediante la Resolución de la Dirección General de Agricultura, de 2 de noviembre de 2017 (BOC n.º 215, de 8.11.17), se concedieron definitivamente las subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes agricultores/as convocadas por Orden de 21 de diciembre de 2016, de esta Consejería.

En la misma se establece que el plazo de justificación para la prima aprobada en la anualidad 2019, será como máximo hasta el 14 de junio de 2019.

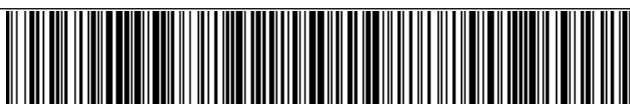
Tercero.- Analizada la documentación justificativa presentada se detecta que las personas peticionarias relacionadas en el anexo no la han presentado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El resuelto décimo de la Orden de 21 de diciembre de 2016, establece que se delega en el Director General de Agricultura la competencia para conceder las subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes agricultores/as destinadas a la agricultura. La delegación de la referida competencia lleva implícita las actuaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de la de los procedimientos de reintegro.

Segundo.- El artículo 71 de la Orden de 15 de septiembre de 2016, por la que se aprobaron las bases reguladoras de estas subvenciones, establece la documentación que deberá aportarse para la justificación de las subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes agricultores/as.

El artículo 72, apartado 3, de la citada Orden, establece que transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado ante el órgano concedente la documentación justificativa





éste requerirá a las personas beneficiarias para que en un plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención concedida, la exigencia del reintegro en el supuesto de que se hubiera producido un abono anticipado y las demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a las personas beneficiarias de las sanciones que correspondan.

En los expedientes relacionados en el anexo de esta resolución no obra la documentación justificativa de la anualidad 2019.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, a la vista del informe-propuesta del Jefe de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO

Primero.- Requerir a las personas interesadas relacionadas en el anexo de esta resolución, para que en el plazo improrrogable de 15 días presenten ante este órgano la documentación justificativa correspondiente a la anualidad 2019 exigida en el artículo 71 la Orden de 15 de septiembre de 2016, por la que se aprobaron las bases reguladoras de estas subvenciones, advirtiéndoles que la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención concedida, y las demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a las personas beneficiarias de las sanciones que correspondan.

Segundo.- Notificar la resolución a las personas interesadas, mediante el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

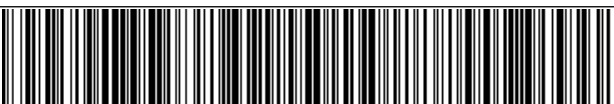
En Santa Cruz de Tenerife,

El Director General de Agricultura

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0WDLbSwBOIbqRhsQQtMu8FHhkTh_frXLb



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0OfRpmvmHcFyL64rwQRxEHnFtuLyatLiR



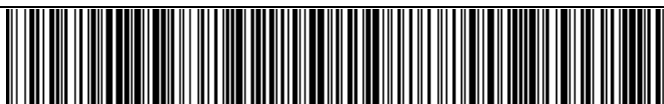


ANEXO

Nº de expediente	NIF	Solicitante
3-61-252-2017-35-176	**2**410*	ALVAREZ PEREZ, MARIA DEL CARMEN
3-61-252-2017-35-189	4*4*9*6**	ESPINOSA SANCHEZ, RAUL
3-61-252-2017-35-201	***94*44*	GIL DIAZ, YERAY JESUS
3-61-252-2017-35-104	4***81*9*	GOPAR SANTANA, GUSTAVO ADOLFO
3-61-252-2017-35-255	44**32***	LEON ALMEIDA, YASET MANUEL
3-61-252-2017-38-97	**62**03*	MÉNDEZ PEREZ, ARIADNA
3-61-252-2017-35-54	4***20*7*	MONTEDEOCA GODOY, MICHAEL
3-61-252-2017-35-186	5407*****	MONZON COLLADO, MOISES
3-61-252-2017-35-9	443****3*	MORALES MORALES, GUSTAVO JOSE
3-61-252-2017-38-102	*9*6*9*3*	PÉREZ MARTÍN , ERIKA ROCÍO
3-61-252-2017-35-151	4****601*	RAMOS DIAZ, ALEXIS
3-61-252-2017-38-127	7***864**	RAMOS GONZÁLEZ, VANESSA
3-61-252-2017-35-41	****2018*	REYES CASTELLANO, MATILDE DEL ROSARIO
3-61-252-2017-35-193	7**12**2*	SANTANA MORENO, DANIEL AGUSTIN
3-61-252-2017-35-16	4***0*86*	SANTANA NUEZ, JOSE HERIBERTO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CESAR MARTIN PEREZ - DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA	Fecha: 28/06/2019 - 10:49:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 741 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 28/06/2019 11:10:33	Fecha: 28/06/2019 - 11:10:33
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WDLbSwBOIbqRhsQQtMu8FHhkTh_frXLb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2019 - 11:10:38	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0OfRpmvmHcFyL64rwQRxEHnFtuLyatLiR



El presente documento ha sido descargado el 09/07/2019 - 08:38:44